

OFICIO N.º 838

ASUNCION, 14 de Octubre de 2021

SEÑOR

JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE CAAGUAZU

PRESENTE:

LA ACTUARIA DE LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO DE LA CAPITAL, quien suscribe en base a la Ley N° 4992/2013 "*Que reglamenta, modifica y amplia las funciones de los Actuarios de Juzgado y Tribunales del Poder Judicial*", se dirige respetuosamente a usted en los autos caratulados: "**FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA**". (Expediente principal N.º 1 1 3 67 2020 158-Secretaría N.º 2), a fin de comunicarle, para su cumplimiento por donde corresponda, que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la Capital, le ha otorgado comisión suficiente para que con las formalidades debidas, proceda a notificar a la parte demandada, **ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA**, domiciliado en en calle Silvio Pettirossi entre calle 9 y calle 10 de la ciudad de Caaguazú de esa localidad, la **PROVIDENCIA de fecha 6 de julio de 2021**, que copiada textualmente dice: "*Atento al escrito presentado vía electrónica, agréguese el mandamiento de intimación de pago diligenciado. Cítese a la parte demandada para que, dentro del plazo de cinco días, oponga excepciones legítimas contra el progreso de la presente ejecución, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se ordenará llevar adelante la ejecución con costas. Notifíquese por cédula, en formato papel. y el A.I.Nº 958 de fecha 24 de setiembre de 2021, cuya parte resolutive, que copiada textualmente dice: " HACER LUGAR a la cesión de derechos y créditos, y en consecuencia, SUBROGAR a favor de la firma MONETARE S.A., todos los derechos y acciones que le corresponde en el presente juicio a la firma FINEXPAR S.A.E.C.A., de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.- HACER LUGAR a la cesión de derechos y créditos, y en consecuencia, SUBROGAR a favor de la firma COFIN S.A., todos los derechos y acciones que le corresponde en el presente juicio a la firma MONETARE S.A., de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.- ORDENASE el cambio de carátula en el presente juicio, debiendo ser: "COFIN S.A. C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA". Librese oficio a la Sección Estadística de los Tribunales a los efectos de comunicar el cambio de caratula. - NOTIFICAR por cédula en formato papel a la parte demandada. - ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"* **FIRMADO: LIZZA NATALIA REYES ALMIRÓN (JUEZ), ANTE MI: YENNY PATRICIA NUÑEZ CESPEDES (ACTUARIA JUDICIAL). -**



Cumplida la presente diligencia, se servirá devolver en la brevedad posible. -

SE HACE SABER al destinatario de este oficio que el mismo cuenta con el Código QR, por lo cual, para tener certeza de que este documento es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual de la Actuaría del Juzgado conforme Acordada 1366/2020 y 1370/2020 de la Corte Suprema de Justicia. -

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

